

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto de ley 032/21 de Senado, 218 de 2021 Cámara “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. NOMBRAMIENTO E INGRESO AL ESCALAFÓN. Será nombrado e ingresado al escalafón en el grado de **Patrullero de Policía**, por el Ministro de Defensa Nacional o por el Director General de la Policía Nacional cuando en él se delegue, previa disponibilidad de vacantes en la planta de personal, el estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber superado el proceso de formación profesional policial.
2. Haber superado la validación de competencias realizada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
3. Acreditar la calificación de su capacidad psicofísica como apto para el servicio policial, emitida por los Organismos Médico Laborales Militares y de Policía.
4. No **estar vinculado formalmente a investigaciones y/o** tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales vigentes.
5. Contar con el concepto favorable del Comité Académico de la respectiva Escuela de Formación.
6. Haber obtenido el título académico Técnico Profesional en Servicio de Policía, expedido por la Dirección de Educación Policial.
7. Suscribir el compromiso de prestar el servicio de policía en los lugares que la institución policial designe.

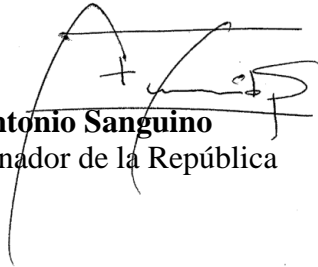
PARÁGRAFO 1. El Director de Educación Policial, presentará la propuesta del personal para ser nombrado y escalafonado como Patrullero de Policía.

PARÁGRAFO 2. El personal que ingrese al escalafón de Patrulleros de Policía será destinado a prestar sus servicios de manera exclusiva en cargos operativos de los procesos misionales por un tiempo mínimo de dos (2) años.

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación propuesta, se pretende garantizar que los miembros de la institución policial no estén vinculados a investigaciones por delitos graves contra los ciudadanos, el patrimonio público y los intereses del Estado y la sociedad.

Frente a la presunción de inocencia, es pertinente señalar que el proyecto de ley no transgrede este postulado constitucional, resaltando que debe existir “VINCULACIÓN FORMAL” a investigaciones. No se desvincula a ningún miembro, se suspende su proceso hasta tanto no se resuelva su situación judicial.



Antonio Sanguino
Senador de la República



Iván Cepeda Castro
Senador de la República



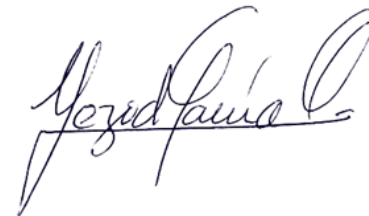
Jorge Eduardo Londoño
Senador de la República
Partido Alianza Verde



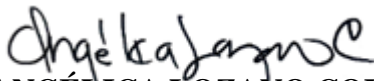
Iván Marulanda Gómez
Senador de la República



AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República



YEZID GARCÍA ABELLO
Senador de la República
Partido Alianza Verde



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Senador de la República

